

# Mediación Familiar

**Rafael Ramírez**

Instituto Superior de Ciencias de la Familia

La mediación familiar, en los procesos de separación y divorcio, es un proceso de resolución de conflictos familiares, en que la pareja demanda o acepta la intervención confidencial de una tercera persona neutra y cualificada llamada mediador. El papel del mediador es ayudar a los miembros de la pareja a que encuentren por si mismos, las bases de un acuerdo duradero y mutante aceptable, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los miembros de la familia y en especial de los hijos, en un espíritu de corresponsabilidad parental.

De este concepto podemos deducir algunas ideas que nos proporcionan una visión clara de lo que es la Mediación Familiar. Nos situamos en los procesos de separación y divorcio, la pareja es la que solicita o acepta libremente la intervención de un tercero ajeno al sistema familiar, profesional que tiene por objetivo promover la negociación de la pareja en el ámbito fácilmente comprendido. Una pareja puede terminar con su relación a nivel afectivo, pero en el momento en el que tienen descendencia, la pareja desligada, debe seguir compartiendo la responsabilidad parental en relación a estos.

La resolución, pues, de un conflicto exige la negociación de una solución que deberá satisfacer no sólo a una parte, sino a todos los participantes de dicha situación. Por tanto, el proceso de Mediación consistirá en la conducción de la negociación que realizan otras personas, los afectados, de igual manera imparcial y coherente para que sea satisfactoria para las partes.

La Ley 30/1.981, de 7 de julio, es el marco jurídico en el que se insertan los procesos de mediación familiar. Esta ley establece dos clases o tipos distintos de separación judicial o divorcio: consensual y causal. La primera se puede solicitar por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro, sin necesidad de alegar causa legal. La segunda, a petición de uno de los cónyuges cuando está incurso en causa legal de separación o divorcio.

La mediación familiar, como técnica de resolución de conflictos está poco a poco introduciéndose en nuestro país. Incluso en alguna comunidad autónoma está intentando regular legalmente la mediación familiar, debido a los beneficios económicos y sobre todo psicológicos y afectivos que tiene para las familias esta forma de intervención en los procesos de separación y divorcio.

Ofrecemos en este número una bibliografía básica para adentrarse en el conocimiento de estas técnicas.

- Andrew Floyer, Andrew (1993), *A sudden outbreak of common sense*. Paidós Ibérica, Barcelona.
- Bastard, B. - Cardina-Voneche, L. (1990), *Le divorce autrement: la médiation familiale*. Syros-Alternatives, París.
- Bernal Samper, T. (1993), *La mediación familiar, situación en España*. Apside, Madrid.
- Bernal Samper, T. (1998), *La mediación: una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Colex, Madrid.
- Bono, E. (1986), *Cóncflicto. Cómo resolverlos de la mejor manera*. Plaza & Janes Editores, S.A.
- Bolton, R. (1979), *People Skills*. Frentice Hall, New York.
- Borrajó, S. (1990), *La ruptura matrimonial en España*. Eudema, Madrid.
- Bustelo Elicabe-Urriol, Daniel J. (1993), *Ensayo, mediación familiar interdisciplinaria*. AIEEF, Madrid.
- Bustelo Eciçabe-Urriol, D. J. (1995), *La mediación familiar interdisciplinaria*. Ed. BMS, Madrid.
- Colegio Oficial de psicólogos. (1995), *Mediación, una alternativa extra-jurídica*. C.O.P., Madrid.
- De Delás, M. (1992), *Divorcio, Separación y Nulidad*. Planeta, Barcelona.
- Elkin, M. (1982), *Divorce mediation. an alternative for helping families to close the book gently*. Conciliation Court Review, U.S.A.
- Folger, J. - Jones, T. (1997), *Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales*. Paidós, Barcelona.
- García Cantero, G. (1963), *Notas sobre la licitud de la mediación matrimonial en el Derecho Español*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid.
- García Varela, R. - González Poveda, P., *La ley del divorcio*. Experiencias de su aplicación. Colex, Madrid.
- Grover Duffy, K. (1996), *La mediación y sus contextos de aplicación: una introducción para profesionales e investigadores*. Paidós, Barcelona.
- Haynes, J. (1981), *Divorce mediation: a Practical Guide for therapist and Counselors*. Springer, New York.
- Haynes, John M. (1995), *Fundamentos de la mediación familiar*. Gaia, Madrid.
- Irwin, Howard. (1980), *Divorce mediation: the rational alternative*. Personal Library Publishers, Toronto.
- Martín Serrano, M. (1978), *La mediación social*. Akal, Madrid.
- Méndez Valdivia, M.<sup>a</sup> T. (1994), *La elección de estrategias y tácticas en la mediación de conflictos sociales*. Universidad de Santiago de Compostela.

- Ministerio de Asuntos Sociales. (1990), *La mediación Familiar*. CEDISS, Madrid.
- Parkinson, L. (1989), *Grand-Bretagne: la Mediation en matière de Divorce*. Groupe Familial n. 125. Federation Nationale des Écoles des Parents et Educateurs, Paris.
- Pedráz Penalva, Ernesto, (Dir). (1995), *Arbitraje, mediación, conciliación*. Consejo del Poder Judicial, Madrid.
- Ripol-Milet, A. (1995), *Separació i divorci: la medició familiar*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Barcelona.
- Singer, Linda. R. (1996), *Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar, legal*. Paidós Ibérica. Barcelona.
- Six, Jean Franjois. (1997), *Dinámica de la mediación*. Paidós Ibérica, Barcelona.
- Suares, M. (1996), *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Paidós Ibérica, Barcelona.
- Torrero Muñoz, M. (1999), *Las crisis familiares en la jurisprudencia: criterios para una mediación familiar*. Práctica de Derecho. Sedavi, Valencia.
- Touzard, H. (1981), *La mediación y la solución de los conflictos: estudio psicosociológico*. Herder, Barcelona.
- Vinyamata, E. (1999), *Manual de prevención y resolución de conflictos: conciliación, mediación, negociación*. Ariel, Barcelona.
- Wallertern, J. S. - Blakeslee, S. (1990), *Padres e hijos después del divorcio. Quién gana, quién pierde y por qué*. Vergara, Buenos Aires.